

ENTE MUNICIPAL BIOCÓRDOBA

OBRA: REMODELACIÓN DE LOS SECTORES DE BAÑO, COCINA Y COMEDOR DE CUIDADORES DEL PARQUE DE LA BIODIVERSIDAD ADMINISTRADO POR EL ENTE MUNICIPAL BIOCÓRDOBA.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

INDICE

ARTÍCULO 1º- OBJETO.

ARTÍCULO 2º- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 3º- PRECIO.

ARTÍCULO 4º- PRESUPUESTO OFICIAL.

ARTÍCULO 5º- CONSULTA.

ARTICULO 6º- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 7º- FECHA DE LA SUBASTA.

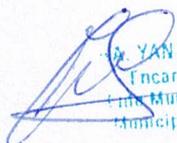
ARTÍCULO 8º- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.

ARTÍCULO 9º - HORA DE INICIO Y FINALIZACION DE LA SUBASTA.

ARTÍCULO 10º- VALOR DE LOS PLIEGOS.

ARTÍCULO 11º- OFERENTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR.

ARTÍCULO 12 º – PRESENTACIÓN DE SOBRES PARA VINCULACION A LA SUBASTA.


D. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 13° – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA VINCULACIÓN.

ARTÍCULO 14° - PROPONENTES.

ARTÍCULO 15°- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN- COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 16°- PERIODO DE LANCES.

ARTÍCULO 17°- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 18°- ACTA DE PRELACIÓN FINAL- PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 19°- DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA ADJUDICACION.

ARTÍCULO 20°- FORMA DE COTIZAR.

ARTÍCULO 21°- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 22°- EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ARTÍCULO 23°- CAUSALES DE RECHAZO.

ARTÍCULO 24°-MEJORA DE OFERTA.

ARTÍCULO 25°-ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 26°- SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 27°- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ARTÍCULO 28°- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 29°- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 30°- FIRMA DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 31°-INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.


YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 32°-PLAN DE TRABAJO.

ARTÍCULO 33°-MATERIALES A UTILIZAR EN LAS OBRAS.

ARTÍCULO 34°- MÉTODOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 35°- REGISTRO DE LA OBRA.

ARTÍCULO 36°-DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA.

ARTÍCULO 37°- INSPECCIÓN Y ENSAYOS DE MATERIALES.

ARTÍCULO 38°- INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES Y ACATAMIENTO DE
ÓRDENES.

ARTÍCULO 39°- MEDICIÓN Y COMPUTO DE LA OBRA.

ARTÍCULO 40°- CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ARTÍCULO 41°- FORMA DE PAGO.

ARTÍCULO 42°- ACOPIO.

ARTÍCULO 43°- FONDO REPARO.

ARTÍCULO 44°- SEÑALIZACIÓN, LOCAL DE INSPECCIÓN Y DEPÓSITO.

ARTÍCULO 45°- PROVISIÓN DE ENERGÍA.

ARTÍCULO 46°- LETREROS DE OBRA.

ARTÍCULO 47°- SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 48°- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 49°- DOCUMENTOS A PRESENTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE
LA OBRA.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 50°- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 51°- PENALIDAD POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO.

ARTÍCULO 52°- SEGURO OBRERO.

ARTÍCULO 53°- HIGIENE, SEGURIDAD Y RIEGOS DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 54°- SALARIOS DE LOS OBREROS.

ARTÍCULO 55°- RESIDUOS DE OBRA.

ARTÍCULO 56°- PLANOS CONFORME A OBRA.

ARTÍCULO 57°- PRÓRROGA EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN.

ARTÍCULO 58°- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR AGENTES CLIMÁTICOS.

ARTÍCULO 59°- SUBCONTRATISTAS.

ARTÍCULO 60°- MULTAS.

ARTÍCULO 61°- CESIÓN DE DERECHOS.

ARTÍCULO 62°- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

ARTÍCULO 63°- RECEPCIONES.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Escarbada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N°

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBRA: REMODELACIÓN DE LOS SECTORES DE BAÑO, COCINA Y COMEDOR DE CUIDADORES DEL PARQUE DE LA BIODIVERSIDAD ADMINISTRADO POR EL ENTE MUNICIPAL BIOCÓRDOBA.

ARTÍCULO 1°- OBJETO: La presente Subasta Electrónica, tiene por objeto la remodelación de los sectores de baño, cocina y comedor de cuidadores, ubicados en el predio del Parque de la Biodiversidad, sito en Rondeau N°798 de esta Ciudad de Córdoba, administrado por el Ente Municipal BioCórdoba.

ARTÍCULO 2°- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Subasta Electrónica Inversa según Resolución "C" N° 036/2020, conforme artículo 15° del Decreto Ordenanza N° 244/77, modificada por Ordenanza N° 13.004 y Decreto Reglamentario N° 1665/D/57.

La Subasta Electrónica es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoras mediante la reducción sucesiva de precios y evaluación será automática.

ARTÍCULO 3°- PRECIO: El precio de arranque o referencia de la Subasta Electrónica Inversa, será en pesos, el mismo deberá incluir materiales, fletes, mano de obra, IVA y demás impuestos que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4°- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado de la presente Subasta asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 46/100 (\$7.428.219,46.-)** IVA incluido.


YAMINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 5º- CONSULTA: Cualquier consulta podrá evacuarse por la plataforma digital prevista, o por mail a la dirección administracionbiocordoba@cordoba.gov.ar de lunes a viernes 8 Hs a 14 Hs, hasta 48 hs, antes del día establecido para la Subasta.

ARTICULO 6º- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Las propuestas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 7º- FECHA DE LA SUBASTA: Será el que se establezca en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 8º- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: Será el que se establezca en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 9º - HORA DE INICIO Y FINALIZACION DE LA SUBASTA: Será la que se establezca en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 10º- VALOR DE LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los Pliegos de manera *GRATUITA* desde el portal de subastas del Municipio <https://subastaselectronicas.cordoba.gov.ar> a los fines de poder formular sus propuestas.

ARTÍCULO 11º- OFERENTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para participar de un procedimiento de Subasta Electrónica el interesado deberá registrarse en el portal de subastas del Municipio ingresando al siguiente enlace <https://subastaselectronicas.cordoba.gov.ar> y posteriormente presentar en la Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba, la documentación necesaria para ser vinculados en la respectiva Subasta, detallada en el artículo 13º del presente Pliego.

ARTÍCULO 12 º – PRESENTACIÓN DE SOBRES PARA VINCULACION A LA SUBASTA: La presentación de sobres se realizará en la Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba, en los días que se indique en el llamado.

Cada sobre con la documentación aludida en el artículo 13º será abierto en presencia del


MARIANA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

interesado y personal de la Gerencia de Administración del Ente. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la presentación.

El plazo de presentación de esta documentación es de dos (2) días, que comienzan a contarse desde los tres (3) días hábiles anteriores al día de la Subasta.

ARTÍCULO 13° – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva Subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado sin membrete, con la indicación de la Subasta a que corresponde, conteniendo:

- a- Constancia de Inscripción vigente en el Registro de Contratistas Municipal en el rubro relacionado al objeto de la Subasta. En el caso de Unión Transitoria (UT) u otro tipo de agrupación de empresas, según lo establecido en el artículo 14° de este pliego, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.
- b- Constancia de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial (ROPyCE) en el/los rubro/s relacionados al objeto de la Subasta, donde consten las ratios relevantes y la capacidad económica y financiera de la empresa.

La constancia de inscripción en ROPYCE, respecto de los cálculos de capacidad de la capacidad económica financiera deberá acreditar:

La constancia de inscripción en ROPYCE, respecto a cálculos de la capacidad económica financiera deberá acreditar:

Ratio de Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente), mayor o igual que 1,30

Ratio de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total), mayor o igual que 1,50


YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Ratio de Prueba Acida ((Activo Corriente – Bienes de Cambio) /Pasivo Cte.), mayor o igual que 0,75.

Ratio de endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto), menor o igual que 2,00.

Resultado de la capacidad económica financiera (Patrimonio Neto *4) igual o superior al monto del presupuesto oficial de la obra.

- c- Constitución de domicilio electrónico, según **FORMULARIO 01**, suscripto por el representante legal.
- d- Documentación que acredite que la persona humana registrada en el Portal de Subastas cuenta con capacidad para representar a la empresa oferente ante el Ente Municipal BioCórdoba
- e- Listado de obras realizadas en los últimos cinco (5) años, en los que acredite se haber realizado obras de similares características, envergadura y especialidad. Indicando el nombre de del comitente, empresa, ente público al que perteneció la obra, estos antecedentes deberán de constar verificados por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPy CE) en caso de comitente público y **FORMULARIO 02**, suscripto por el representante legal.
- f- Listado de contratos o adjudicaciones en curso o a ejecutar en los próximos doce (12) meses, indicando el nombre del comitente, empresa o ente público al cual se le ejecutaran los trabajos y fechas de ejecución según **FORMULARIO 03**.
- g- Constancia de Visita de la obra emitida por el Ente Municipal BioCórdoba, la que hará referencia al conocimiento y aceptación de las condiciones materiales de los emplazamientos de las obras a ejecutar descriptas en el presente pliego . La visita será realizada en los plazos y condiciones establecidas por la Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba , que se darán a conocer a través de la pagina web oficial del Municipio

A. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>. No se expedirá certificado de visita a una misma persona humana para varios proponentes de la Subasta.

h- Acreditar titularidad y nómina completa de los vehículos, equipos y bienes de capital/usos necesarios para la obra., la información deberá presentarse mediante

FORMULARIO 05.

i- Garantía de la propuesta, que deberá cubrir al menos del 1 % del presupuesto oficial, de acuerdo a las siguientes modalidades:

1) En efectivo, en moneda nacional, mediante depósito en cuenta oficial en el Banco Santander Cuenta CBU 0720390720000001827286, Ente Municipal BioCórdoba acompañando la boleta pertinente.

2) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantía.

3) Con Aval Bancario o Seguro de Caucción a favor del Ente Municipal BioCórdoba: El Aval Bancario o Seguro de Caucción que se constituya como Garantía de la Propuesta o como Garantía de la Adjudicación, se podrá constituir con Bancos o Compañías Aseguradoras que deberán tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la Ciudad de Córdoba, y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la Póliza del Seguro de Caucción tiene las facultades para que la Compañía de seguros asuma el riesgo, deben ser certificadas por Escribano Publico.

4) Con Pagaré: El pagare solo será aceptado como una alternativa para constituir la Garantía de Mantenimiento de oferta únicamente. El pagaré deberá ser suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente

para obligar. Se deberá acompañar la autenticación o certificación de la firma por Escribano Público, Autoridad Policial o Bancaria. No deberá consignarse fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda que pueda tergiversar el valor del documento.

- j- Referencias Comerciales.
- k- Referencias Bancarias.
- l- Fecha de constitución de la empresa mayor a cinco (5) años.
- m- Declaración jurada afirmando que no se registra sanciones por incumplimientos, rescisiones de contratos y/o penalidades pendientes de resolución, ante los niveles estatales, en los últimos dos (2) años.

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe determinara la inmediata exclusión del interesado. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, sanciones y/o suspensiones en el Registro de Contratistas Municipal, y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.

Toda la documentación presentada que implique declaración jurada debe ser firmada por el representante legal o apoderado.

En caso de que se pre adjudique la subasta a una empresa y ésta por cualquier motivo, ajeno a la administración, rechazará la misma, será causal de expulsión del Registro de Contratistas municipales por tiempo indefinido. En dicho caso se cancelará el procedimiento de la Subasta de la obra y se volverá a publicar oportunamente.

ARTÍCULO 14° - PROPONENTES: Podrán participar como proponentes a la Subasta las personas humanas, jurídicas, Uniones Transitorias (UT) u otro tipo de agrupaciones


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

de empresas, para lo cual deberán incorporar, además de los requisitos consignados anteriormente, la documentación que se detalla a continuación.

PERSONAS HUMANAS:

Deberán acompañar a su presentación constancia de inscripción de su matrícula de comerciante y deberán consignar sus datos personales completos.

SOCIEDADES REGULARMENTE CONSTITUIDAS:

Deberán acompañar a su presentación copia auténtica y legalizada en su caso, del contrato social, estatutos y debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, de quien formule la presentación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que la integran y de los gerentes apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación a administración de la misma.

PROPONENTES ASOCIADOS:

Para las Uniones Transitorias (U.T.) u otro tipo de agrupaciones de empresas, además de los requisitos consignados en el artículo anterior, según estén conformadas las personas humanas o jurídicas o ambas deberán presentar la siguiente documentación:

a- Para las Uniones Transitorias (U.T.) a otro tipo de agrupaciones de empresas no constituidas al momento de la presentación de la oferta:

- Compromiso de Constitución de U.T. de donde surja expresamente la responsabilidad solidaria de todos los integrantes por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.

Compromiso de Constitución de U.T. conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las exigencias de los presentes Pliegos de bases y condiciones,

PA. MARTINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

debiendo acompañar asimismo copias certificadas de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la UT. Al momento de las adjudicaciones deberá estar formalmente constituida la Unión, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el siguiente punto.

b- Para U.T. u otro tipo de agrupaciones de empresas constituidas al momento de la presentación de la documentación de la Oferta, deberá además cumplimentarse con los siguientes requisitos:

- Copia certificada del instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente.

- Copia certificada de las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente licitación pública o Subasta Electrónica, según corresponda.

- Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la U.T. son solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato.

- Cada uno de los integrantes debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidos en los presentes pliegos de bases y condiciones.

ARTÍCULO 15º- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN-

COMUNICACIÓN: Luego de presentada la documentación, el personal del Ente Municipal BioCórdoba, valorara la información receptada. Los interesados que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias, serán excluidos, y no podrán ofertar durante el periodo de lances. Se comunicará al domicilio electrónico de cada


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

interesado, el día de la Subasta, si su solicitud de participación se encuentra aceptada o rechazada.

ARTÍCULO 16º- PERIODO DE LANCES: El periodo de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los interesados que se registren e ingresen a la plataforma digital, podrán visualizar de manera virtual y simultánea todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.

ARTÍCULO 17º- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: Los oferentes registrados en el portal de Subastas del Municipio y vinculados a la Subasta respectiva, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del periodo de lances establecido en las condiciones particulares.

El primer lance para ser válido podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora, respecto de la oferta ocurrida durante la Subasta.

ARTÍCULO 18º- ACTA DE PRELACIÓN FINAL- PUBLICIDAD: Una vez finalizada la Subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada reglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente una Acta de Prelación Final.

ARTÍCULO 19º- DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA ADJUDICACION: Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá


DRA. VANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

presentar en la Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba, la documentación que a continuación se detalla:

1.- Representación del firmante:

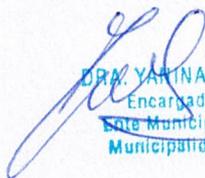
Documentación legal que acredite en forma fehaciente la representación invocada por el firmante de la propuesta. Este requisito no será necesario, cuando dicha representación surja palmariamente de la constancia de habilitación expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE) y este último se encuentre vigente.

2.- Presupuestos Detallados:

2.a – El oferente deberá acompañar el presupuesto detallado de la obra, con determinación de los valores finales de sus cómputos métricos, sus precios unitarios (con designación de la unidad de medida adoptada) importe resultante de cada ítem o rubro mencionado y el correspondiente precio final por el que propone realizar la obra completa. Se solicitarán análisis de precios de todos los ITEMS componentes del presupuesto. Dichos presupuestos se realizarán en base a la documentación que conforma todo el legajo licitatorio y su precio final será definitivo, no pudiendo sufrir modificaciones por ningún motivo, no aceptándose ofertas parciales.

2.b-Se deberá detallar todos los elementos componentes de la Carga Fija (C.F.) que influyen en el valor del ITEM, se adjuntará planilla por separado donde se indicarán los mismos y sus respectivas incidencias y/o porcentajes (IVA o alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto, así como la ganancia, etc.). Cabe aclarar que la presente se encuentra exenta de tasas y tributos Municipales.

3.-Constancia de Inscripción ante AFIP.


DRA. YARINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

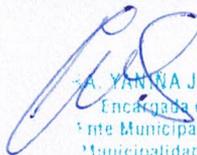
4.- Organigrama

Organización funcional del plantel completo propuesto para la realización de las tareas; mencionando, para cada cargo o función, el nivel de capacitación o título del personal. Calificación, antecedentes y experiencia del personal profesional y técnico que será afectado a la obra y propuesto para la ejecución del contrato (se listara al personal Profesional que integra los cuadros de la Empresa, debiendo identificar al personal directivo del restante), Currículum vitae tanto del Representante Técnico, como del Profesional en Higiene y Seguridad, propuesto por el oferente.

5. -Declaraciones juradas

Declaración jurada que exprese el cumplimiento por parte del oferente, de los requisitos que se detallan a continuación, según **FORMULARIO 06**.

- Que goza de todos los derechos civiles y cuenta con capacidad para contratar.
- Que no cuenta con medidas cautelares o inhabiliciones.
- Que no cuenta con reclamos administrativos y/o demandas judiciales con la Municipalidad de Córdoba.
- Que no ha sido condenado por fraude, estafa o cualquier otro delito contra la fe pública.
- Que no cuenta con sanciones aplicadas por el Registro de Contratistas Municipal.
- Que no pertenece al directorio, no es socio comanditado, o socio gerente, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comandita por Acciones o Sociedades de Responsabilidad Limitada, de Empresas sancionadas por el Registro de Contratistas Municipal, ni perteneció a la planta de personal municipal, tanto permanente


YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

como contratado en cualquiera de las formas posibles, durante los últimos (2) dos años previos a la apertura de la presente Subasta Eletronica.

-Que el oferente ha tomado conocimiento de las notas aclaratorias(con o sin consulta) si existieran y que se notifica de las mismas.

6.-Constitución de domicilio

Constancia por escrito de la constitución de domicilio en la Ciudad de Córdoba, según **FORMULARIO 04.**

7.-Formularios y planillas

Deberá acompañar la planilla de presupuesto. Las ofertas deberán hacerse en pesos.

Las cantidades serán consignadas en letras y números. Cuando existiera discordancia entre ambas, solo se tendrá en cuenta la primera de las citadas.

No se considerarán las propuestas que presenten correcciones enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas y suscripta al pie de las mismas antes de la presentación de la documentación.

8.- Propuesta Económica

8.a-Formalidades:

Expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el proponente y el director técnico de la empresa en todas sus hojas los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.


YANA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Será redactada en idioma Castellano, sin raspaduras ni enmiendas entre líneas o testaciones que no se hubieran salvado formalmente al final.

8.b-Cotización:

Según Decreto Reglamentario 1665/D/57, Ordenanza N° 13.004.

Las empresas oferentes deberán cotizar el importe de su oferta expresada en pesos.

La oferta básica deberá ser formulada ajustada en un todo a la forma de pago establecido en el presente Pliego.

ARTÍCULO 20°- FORMA DE COTIZAR: Se deberá cotizar el precio total de la Obra, incluidos sus rubros e ítems, no aceptándose ofertas parciales.

Los precios cotizados deberán incluir IVA o alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.

ARTÍCULO 21°- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El plazo establecido es de sesenta (60) días calendario. En caso de ser necesario la misma se prorrogará en forma automática por el mismo periodo, salvo que el oferente manifieste por escrito cinco (5) día antes del vencimiento del plazo que retira su oferta.

ARTÍCULO 22°- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba evaluará la documentación presentada por el oferente que resulte primero en el orden de prelación, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales enunciadas. En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, la


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Gerencia de Administración, notificará a quien ocupe el segundo lugar en el Acta de Prelación Final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible.

Será una oferta admisible la que provenga de un oferente que cumplimento con todos los requisitos exigidos en la contratación.

ARTÍCULO 23º- CAUSALES DE RECHAZO: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de condiciones de la contratación o sean condicionadas.
- b) No estén firmadas por el proponente y el director técnico de la empresa en todas sus hojas.
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas a inhabilitadas en el Registro de Contratista Municipal al momento de presentar las ofertas.
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Contratistas Municipal en rubros que no guarden relación con el objeto de la subasta, o que no hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.
- e) No cuenten con la Constancia de habilitación expedida por el Registro Oficial de Proveedores y contratistas del Estado vigente.
- f) No presenten la documentación detallada en el Art. 13 del presente Pliego.
- g) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar certificación de la firma.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Ejecutiva de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

h) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.

i) Sean formuladas por empresas que manifiesten conductas temerarias, maliciosas, de mala y/o de connivencia durante el procedimiento de contratación, como por ejemplo la realización de lances a precio vil o irrisorio a los fines de obstaculizar la participación o beneficiar de alguna manera participante. Corresponderá el rechazo sin perjuicio de las sanciones estipuladas en el Registro de Contratistas Municipal, la pérdida de la garantía de la propuesta y la posible realización de un nuevo periodo de lance.

ARTÍCULO 24°-MEJORA DE OFERTA: El Ente Municipal BioCórdoba podrá solicitar a la Empresa que “AJUSTADA A PLIEGO” ofrezca el mejor precio, una mejora de oferta.

ARTÍCULO 25°-ADJUDICACIÓN: La adjudicación de la propuesta se realizará de acuerdo al Decreto Ordenanza 244/57, modificada por Ordenanza N° 13.004, el Decreto Reglamentario 1665/D/57.

Previo a la firma del contrato deberá integrarse la garantía de ejecución de contrato (5 % del valor del mismo) pudiendo ser actualizada a requerimiento de la Gerencia de Administración del Ente Municipal BioCórdoba cuando se efectuó una adecuación económica del contrato, bajo las modalidades previstas en el Art. N°13 presente Pliego, y establecido en el Decreto N° 1665-D-57.

ARTÍCULO 26°- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La presente obra se contratara por las disposiciones del Decreto- Ordenanza N° 244/57 Y Decreto N° 1665-D-57 por el Sistema de "Unidad de Medida" para cada uno de los ítems que constituyen el proyecto.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

El Ente Municipal BioCórdoba, podrá solicitar al Oferente que ajustado al pliego ofrezca el menor precio, una mejora de su oferta.

ARTÍCULO 27º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El plazo de ejecución de la obra objeto de la presente Subasta es de sesenta días (60) días calendarios contados desde el Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 28º- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA: La presentación de la propuesta significara que quien la realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y generales de su desarrollo y de las instalaciones, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en el presente Pliego y de las contingencias de robo, hurto, depredación y/o vandalismos, las que acepta de conformidad.

ARTÍCULO 29º- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte del contrato, y tendrán el orden de prelación con que se los menciona, los siguientes documentos:

- 1.El contrato.
- 2.El Pliego de la contratación.
- 3.Circulares aclaratorias.
- 4.La propuesta adoptada y la Resolución de adjudicación.
- 5.El plan de trabajo aprobado.
- 6.Las Ordenes de Servicio.
- 7.Las Notas de Pedido.


MARINA J. LORENZETTI
Cargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 30º- FIRMA DEL CONTRATO: El contrato será suscripto por el adjudicatario y por quienes tengan la facultad de obligar al Ente. Toda la documentación agregada al expediente y que integre el contrato, deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir el contrato. El adjudicatario firmara el número de ejemplares que exija el Ente Municipal BioCórdoba. Una vez firmado el contrato, el adjudicatario procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el sellado oficial de la misma, según los plazos previstos por el Decreto Ordenanza 244/57-Decreto Reglamentario 1665/D/57 y sus modificatorias.

Una vez firmado y sellado, se entregará al contratista una copia del mismo.

ARTÍCULO 31º-INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Se dará inicio al plazo contractual a los diez (10) días calendarios posteriores a la firma del contrato, al suscribirse el Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

ARTÍCULO 32º-PLAN DE TRABAJO: Una vez adjudicada la obra se hará una visita con inspector para consensuarlas tareas a incorporar al plan de trabajo.

El contratista podrá proponer innovaciones y/o mejoras, que repercuten a la calidad de la obra.

Deberá presentarse indicando la temporalidad de trabajo por rubro y éste debe estar reflejado en la curva de inversión de la obra con su correspondiente cuadro de remanentes a ejecutar, desagregado por ítem por cada periodo de certificación.

Cualquier modificación de lo estipulado estará sujeta a la aprobación de la inspección de la obra.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 33°-MATERIALES A UTILIZAR EN LAS OBRAS: Los materiales a utilizar en las instalaciones serán nuevos, sin uso; deberán cumplir con las especificaciones técnicas y normas correspondientes, y ser aprobados por la inspección.

El costo de los ensayos previstos en las Condiciones Técnicas u ordenados por la inspección, incluyendo traslado de los materiales y el personal para su realización, correrá por cuenta del contratista.

ARTÍCULO 34°- MÉTODOS DE TRABAJO: Las tareas serán ejecutadas por personal capacitado, provistos del equipamiento e instrumental necesario, con estricta observación de las medidas de seguridad e higiene contempladas en el marco de la Ley Nacional N° 19.587- Decreto N° 351//79; de forma de minimizar los riesgos de las personas, de las instalaciones y de los terceros.

El horario de trabajo deberá ser de lunes a viernes, entre las 08:00 Hs y las 20:00 Hs. Cuando por diversas razones, sea necesario trabajar durante sábados, domingos y feriados, se deberá trabajar en el horario de 08:00 a 18:00 horas, debiendo ser solicitado a la inspección y esta autorizarlo.

En caso de que surgieren tareas extraordinarias en consecuencia de la ejecución de la obra, como así también acontecimientos que deriven de hechos fortuitos o fuerza mayor, la adjudicataria deberá ejecutar aquellas labores, proveyendo la mano de obra, equipo y todos los medios a su alcance que se destinen para superar dichos imprevistos.

El contratista será por los daños que ocasione sobre las instalaciones, propiedades, vía pública, su personal y terceros, por el desarrollo de las tareas contratadas.

La Contratista deberá incluir en la documentación antes exigida un PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID-19 con las recomendaciones y medidas de prevención, con el


DRA. YANINA J. LORENZETTI
En Cargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

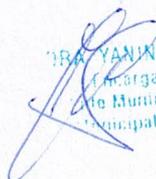
fin de garantizar la continuidad de las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria, asegurando la protección de la salud de sus trabajadores y de toda la comunidad. Se deberán atender las indicaciones específicas brindadas y que se brinden a futuro por los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Desarrollo Productivo, Transporte y otros Organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal en relación específica a la actividad desarrollada.

La inspección está facultada para exigir mayores medidas de seguridad, objetar procedimientos de trabajo e incluso impedir el desarrollo de tareas cuando, a su juicio, no se realicen acorde con la metodología y el equipamiento adecuado. No obstante, la actuación o pasividad de la inspección, no limita la responsabilidad del contratista.

ARTÍCULO 35°- REGISTRO DE LA OBRA: El Contratistas efectuará el registro de la obra ante el Colegio Profesional correspondiente debiendo presentar a la inspección, dentro de los treinta (30) días calendarios de la fecha del replanteo inicial una constancia expedida por el colegio de que ha cumplimentado el trámite de Registro de Obra.

La falta de presentación de tal constancia en el término fijado hará pasible al contratista de sanciones previstas en el artículo 155° del Decreto 1665/57, no pudiendo efectuar la Recepción Provisoria hasta que sea satisfecho el requisito.

ARTÍCULO 36°-DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN TÉCNICA: El director técnico de la obra será designado por el contratista, conforme a lo dispuesto por los artículos 96°, 97° y 98° del Decreto 1665-D-57. El contratista deberá designar la persona que ejercerá su representación obrera; representación que deberá ser TÉCNICA Y PERMANENTE.


YANINA J. LORENZETTI
Cargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Tanto el Director técnico como el Representante Técnico deberán tener Título Profesional Universitario de Arquitecto o Ingeniero Civil.

El mismo profesional podrá desempeñar ambas funciones con la sola indicación escrita manifestada por el contratista en tal sentido, siempre que se cumpla con lo exigido en este artículo. Los honorarios profesionales del Director Técnico y del Representante Técnico estarán a cargo del contratista.

ARTÍCULO 37º- INSPECCIÓN Y ENSAYOS DE MATERIALES: El Ente Municipal BioCórdoba, inspeccionará los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones del contratista por intermedio de la Inspección.

La inspección tendrá libre acceso a los lugares de trabajo, depósitos, obrador, y oficinas del contratista durante el periodo que dure el desarrollo de la obra.

Todos los ensayos y/o análisis incluyendo costos de los ensayos, viajes, y alojamiento del personal que tiene que presenciar las pruebas y demás gastos que por cualquier concepto se originen como motivos de las tareas y requisitos para su aprobación de materiales correrán por su cuenta y cargo del contratista.

La realización de ensayos de materiales o la aceptación de protocolos no liberan al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los materiales que se utilice en la obra, por lo que las fallas que se produzcan en obra implicarán que se retiren los elementos fallados y su reposición, pudiendo llegarse incluso a la prohibición de continuar instalando elementos de las marcas y modelos afectados, si resultare necesario a juicio de la inspección, en cuyo caso deberán ser reemplazados por otros equivalentes.

ARTÍCULO 38º- INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES Y ACATAMIENTO DE ÓRDENES: El intercambio entre las comunicaciones entre el Ente Municipal

BioCórdoba y el Contratista se hará diariamente y se establecerá exclusivamente a través de los siguientes documentos:

- **Órdenes de Servicio:** Las emite la Inspección y las recibe el Representante Técnico.
- **Notas de Pedido:** Las emite el Representante Técnico y las recibe la Inspección.
- **Actas:** Se labran y rubrican en forma conjunta, y se utilizan para documentar sucesos en la marcha del contrato (entrega y recepción, mediciones, etc)

Las órdenes del Servicio son de cumplimiento obligatorio para el Contratista, quien no podrá negarse a recibirlas en ningún caso.

En caso de considerar que alguna Orden de Servicio exceda los términos del contrato, el contratista podrá emitir, dentro de los dos (2) días de la recepción de la Orden de Servicio, una nota de pedido fundamentando en ella su divergencia y solicitando su reconsideración.

Las divergencias que puedan ocurrir entre la Inspección y el Contratista no podrán ser invocadas como causales de suspensión de la obra o disminución del ritmo de trabajo. La fecha de notificación de una Orden de Servicio es la misma que la de su emisión, dado que el Representante Técnico deberá estar permanentemente en obra.

ARTÍCULO 39º- MEDICIÓN Y COMPUTO DE LA OBRA: La inspección verificará y medirá mensualmente las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto. Los materiales y enseres utilizados para la correcta ejecución de las tareas que son computados se enumerarán, clasificarán y se acopiarán según el artículo 43º del presente Pliego de Condiciones.


DRA. YAMINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

La inspección verificará y medirá en los próximos cinco (5) días hábiles de cada mes, las cantidades efectivamente ejecutadas al mes anterior, en los distintos ítems que conforman el proyecto.

Medidos y computados los trabajos, la repartición emitirá un certificado mensual de obra aplicando a las cantidades medidas, los precios contractuales bajo las prescripciones de los artículos 123°, 124°, y 126° del Decreto 1665/57.

ARTÍCULO 40°- CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos realizados por el contratista, debidamente medidos y computados según artículo N° 39 de este Pliego, se certificarán por medio de “ACTAS DE MEDICIÓN MENSUAL”. Estas se labrarán dentro de los diez (10) días posteriores al mes en que se realizaron los trabajos, con la presencia del Representante Técnico y de la Inspección. En ellas se consignarán todas las tareas realizadas por el contratista con arreglo al contrato.

ARTÍCULO 41°- FORMA DE PAGO: El pago se abonará mediante **Certificados Mensuales** a favor del contratista de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada y verificada por la Inspección y conforme al artículo 134° del Decreto N° 1665/ D/ 57 (30 días hábiles) y sus modificaciones introducidas

ARTÍCULO 42°- ACOPIO: En la presente Obra, se considerará el acopio de todos los materiales, para lo cual se emitirán certificados por acopio de hasta un 20 % del monto total del contrato.

La certificación de acopio se realizará de la siguiente manera:

Solo se certificará el acopio de aquellos materiales que figuren expresamente como ítem de provisión en la planilla de cómputo y presupuesto oficial.


DRA. YAMINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

El acopio deberá constituirse en la obra y estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo.

El contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán automáticamente a ser de propiedad del Ente constituyéndose el contratista en depositario de los mismos, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso el Código Civil y Comercial y el Código Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación.

Previo a la certificación del acopio deberá formalizarse un acta de tradición de los elementos acopiados a favor del Ente, identificándolos físicamente en forma inequívoca, en forma tal que pueda ser individualizado sin dificultad. En el acta constará el carácter de depositario del contratista.

En casos de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su incorporación a la obra según el plan de trabajo aprobado.

El desacopio se efectuará sobre los materiales o partes efectivamente incorporados a la obra en cada periodo de certificación.

En los casos en que el desacopio pueda constituirse en lugares diferentes a la obra, en el Libro de comunicaciones se establecerá sus ubicaciones y demás especificaciones al respecto.


DRA. MARTINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 43°- FONDO REPARO: Se establece un Fondo de Reparación equivalente al diez por ciento (10%) del monto a pagar por el Ente Municipal BioCórdoba, como garantía de la buena ejecución de los trabajos. Estas deducciones se retendrán hasta la recepción definitiva de la obra.

ARTÍCULO 44°- SEÑALIZACIÓN, LOCAL DE INSPECCIÓN Y DEPÓSITO: El contratista deberá cumplimentar las disposiciones vigentes en la Municipalidad de Córdoba, relativas a trabajos en la vía pública y será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se comprueban que hayan ocurrido por causa de señalamiento y/o precauciones deficientes.

El contratista deberá efectuar la adecuada señalización a fin de evitar accidentes mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, tipo de letra, etc. serán proporcionadas por la Inspección.

Estos letreros en chapa y madera, pintura reflectante, tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

- a) Forma octogonal: Apotema 0,20 m. - Leyenda: PARE.
- b) Rectangular: 0,60 por 0,80 m. - Leyenda: DESVÍO; Flecha indicadora del sentido del desvío.
- c) Rectangular: 0,60 por 0,80 m. - Leyenda: PELIGRO.
- d) Rectangular: 0,50 por 2,20m. - Leyenda: NO ENTRE - OBRAS EN CONSTRUCCIÓN.
- e) Rectangular: 0,60 por 0,80 m. - Leyenda: PRECAUCIÓN.

Cuando fuera necesario cerrar vías de circulación, el contratista deberá solicitar con setenta y dos (72) horas de antelación, la autorización y planificación respectiva ante la


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

“Comisión de Autorización de Cortes de la Vía Pública” quien juntamente con la Inspección velará por el cumplimiento de las normas por ella dictada.

El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan cuando se compruebe que hayan ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes.

Salvo indicaciones al contrario de la Inspección, el Contratista suministrará por su cuenta exclusiva una casilla desmontable para usar como local para inspección o depósito de una superficie no menos de 7,00 m² y 2,50 m de altura útil, piso de madera o cemento alisado, con ventana y puerta con cerradura y llave.

ARTÍCULO 45°- PROVISIÓN DE ENERGÍA: La tramitación de la conexión ante la E.P.E.C., la absorción de carga del transformador, como así también la tasa de conexión son responsabilidad del Contratista.

ARTÍCULO 46°- LETREROS DE OBRA: La Contratista proveerá y colocará, en el lugar que indique la Inspección, un (1) Letrero de Obra de las características especificadas por la Inspección, dentro de los tres (3) días del Acta de replanteo.

ARTÍCULO 47°- SERVICIOS PÚBLICOS: El Contratista tendrá a su cargo todos los trámites ante las Reparticiones que corresponda, como así también la confección y presentación de planos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como así también los cortes de servicios públicos en general E.P.E.C., AGUAS CORDOBESAS, ECOGAS, etc., estarán a cargo exclusivo del Contratista que correrá con todos los trámites ante las Reparticiones que correspondan, como así también con todos los gastos que se originen por tal concepto. La Dirección de Arquitectura a título


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

de colaboración ante el pedido del Contratista, remitirá notas a las Reparticiones correspondientes a fin de agilizar los trámites necesarios.

No será causal de ampliación del plazo de ejecución, las demoras que se originen por este concepto, excepto circunstancias especiales que quedarán a juicio exclusivo de la Inspección de la autoridad competente, debiendo el Contratista tomar los recaudos necesarios.

ARTÍCULO 48º- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: Por tratarse de una obra pública municipal, el Contratista está exento del pago de los tributos y derechos mencionados por el Código Tributario Municipal y el Decreto N° 247-D 1992, sobre Ocupación o utilización de espacios del dominio o lugares de dominio o uso público motivados por trabajos o instalaciones propios de la obra.

ARTÍCULO 49º- DOCUMENTOS A PRESENTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Se deberá presentar al comienzo de la Obra, la nómina del personal, seguros, certificados de buena conducta, fotocopia autenticada de libreta de sanidad según corresponda.

En caso de producirse variantes (altas o bajas) durante el periodo contractual, se deberá informar al Ente en el mes en que se produjeron.

Mensualmente deberá presentarse fotocopia de todos los formularios entregados a la AFIP inherentes a los aportes y contribuciones patronales y a la obra social del personal con el cual presta servicios al Ente.

ARTÍCULO 50º- PERSONAL DEL CONTRATISTA: Cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste, mediante Orden de


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Servicio, el retiro de la Obra de todo personal que, por incapacidad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán inapelables ante el Ente, debiendo acatarse inmediatamente.

Mensualmente el Contratista deberá presentar para su aprobación, junto con la certificación respectiva, el listado detallado del personal empleado, haciendo notar las diferencias que hubiere con respecto al mes anterior y a la organización presentada originalmente requerida en el presente Pliego.

A dicho listado, se adjuntará copia de los comprobantes que aseguren el cumplimiento de la Legislación Laboral, Previsional, Social y certificado de cobertura emitido por la ART vigente.

La falta o incorrecta presentación de esta documentación podrá ser motivo de paralizar la aprobación del certificado de cobro correspondiente al mes afectado, hasta normalizar dicha presentación.

ARTÍCULO 51º- PENALIDAD POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO: Si el Contratista no diera cumplimiento al Plan de Trabajo, se aplicará una multa correspondiente a la aplicación de los Artículos del Capítulo XVI del Decreto 1665-D-57.

ARTÍCULO 52º- SEGURO OBRERO: El Contratista deberá contar con un seguro obrero que cubra como mínimo las indemnizaciones por concepto de incapacidad permanente o transitoria, parcial y/o total y/o muerte. Las pólizas serán nominadas con la designación de las obras que realiza, por la totalidad del personal obrero, en vigencia durante la ejecución de la obra, coincidiendo con la nómina del personal del Artículo 49 del presente pliego.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

El seguro obrero deberá contratarse con empresas de seguros con sede central o sucursales en la Ciudad de Córdoba.

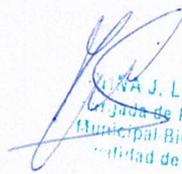
El Contratista deberá presentar a la Inspección, dentro de las Cuarenta y Ocho (48) horas de replanteo inicial, la póliza y recibo de pago de la misma.

ARTÍCULO 53°- HIGIENE, SEGURIDAD Y RIEGOS DEL TRABAJO: El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, como así también de las resoluciones homologatorias del Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Asimismo, deberá extremar las medidas de seguridad durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas.

El Contratista deberá cumplir estrictamente con las exigencias previstas en la normativa vigente incluyendo las contenidas en los siguientes instrumentos legales:

- 1).- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587 y su Decreto reglamentario N° 351/79
- 2).- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios, entre ellos: 170/96, 1338/96 y sus modificatorias y 491/97 y sus modificatorias.
- 3).- Decreto N° 911/96 del poder Ejecutivo Nacional y Resoluciones SRT 231/97 y 51/97.
- 4).- Todos los Decretos reglamentarios, Resoluciones, Circulares y Laudos Sancionados a la fecha por la Superintendencia de Riesgos de Trabajos en la materia.


ANA J. LORENZETTI
Cajada de Pliegos
Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Su incumplimiento hará pasible al Contratista de las sanciones y acciones previstas en las disposiciones citadas y, supletoriamente, las mencionadas en el decreto N° 1665 – D-57 de esta Municipalidad.

Se deberán atender las indicaciones específicas brindadas y que se brinden a futuro por los Ministerios de Salud, Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Desarrollo Productivo, Transporte y otros Organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal en relación específica a la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 54°- SALARIOS DE LOS OBREROS: El contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a lo establecido en las Convenciones Colectivas que rijan la actividad, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

El contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las leyes, tanto provinciales como nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose a los efectos económicos que todas las erogaciones que ellas representan están incluidas en los gastos previstos para cada ítem.

El contratista está obligado a pagar en los plazos estipulados en la legislación vigente, en moneda argentina de curso legal, a todo el personal que trabaje en la obra, en mano propia y sin descuesto alguno, con excepción de las deducciones que establecen las leyes sobre la materia, resoluciones del Poder Ejecutivo, del Directorio del Ente Municipal BioCórdoba o mandato judicial. Deberá llevar, a este efecto, prolija y detalladamente las planillas de pago y las libretas de jornales de su personal, para ser presentadas a la inspección toda vez que lo exija.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

El contratista será único responsable ante el Ente Municipal BioCórdoba por el pago de los salarios del personal afectado a las obras, sin excepción alguna. El Ente podrá abonar por cuenta del contratista los haberes impagos del personal obrero.

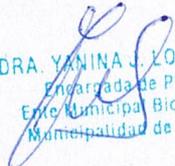
ARTÍCULO 55°- RESIDUOS DE OBRA: La contratista deberá extraer, transportar y desechar los residuos y desperdicios de obra, dando cumplimiento a las Ordenanzas y Decretos vigentes para la ciudad de Córdoba (Ord. 9612 y modificatorias).

ARTÍCULO 56°- PLANOS CONFORME A OBRA: El contratista deberá presentar a la Inspección los planos conforme a obra correspondiente en digital formato .dwg y .pdf, tamaño funcional a las dimensiones de las tareas, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección dentro de los quince (15) días posteriores a la presentación. En caso de que la inspección no se expida en este plazo los planos se considerarán aprobados.

Si los mismos fueran observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, la que fijará el número de planos, copias, formatos, detalles, material, etc.

El contratista deberá presentar los planos conforme a obra de acuerdo a lo expuesto anteriormente en dos oportunidades.

ARTÍCULO 57°- PRÓRROGA EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN: Se reconocerán prórrogas en los plazos de ejecución, por causas justificadas a criterio del Ente Municipal BioCórdoba, entre las que incluyen: la incidencia del acto del poder público, factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. Los hechos que se invoquen deberán ser solicitadas en forma escrita por el contratista. En el caso de resultar aceptable la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución de acuerdo a lo establecido por el Ente Municipal BioCórdoba.


DRA. YANINA J. LORENZET
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

ARTÍCULO 58°- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR AGENTES CLIMÁTICOS:

Se reconocerá como ampliación de plazo por agentes climáticos adversos, de acuerdo al inciso a), artículo 95° del Decreto Reglamentario 1665-D-57, solamente aquellos que se consideren extraordinarios para la época del año, de acuerdo a lo informado por el Servicio Meteorológico Nacional.

ARTÍCULO 59°- SUBCONTRATISTAS: Serán admisibles subcontrataciones por parte del oferente previa autorización de la Inspección. En todos los casos los subcontratistas autorizados deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes pliegos de Subasta Electrónica.

Asimismo, el Ente Municipal BioCórdoba, a través de la Inspección, se reserva el derecho de autorizar o no la subcontratación de trabajos por parte del contratista o en caso de haber sido autorizado y de que haya incurrido en faltas graves determinar la baja del mismo.

ARTÍCULO 60°- MULTAS: Seguidamente se establecen las penalidades que corresponden para los distintos tipos de incumplimiento.

Las multas aplicadas se asentarán en el Libro de Actas y se descontarán de las certificaciones mensuales correspondientes al mes de aplicación.

60.1: Por excederse en los plazos establecidos por las sin solicitud de ampliación de plazos previas.

60.2: Por falta de movilidad para la inspección.

Por cada día que no se pueda disponer de los vehículos destinados para la inspección, se procederá a realizar un descuento diario y por cada vehículo, de un equivalente al costo de 50 lts. de nafta súper, correspondientes a la marca YPF, precio de venta al público de la ciudad de Córdoba.


DRA YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Este descuento será aplicado en el certificado correspondiente al mes de producida la falta.

60.3: Por falta de elementos para la inspección.

Por cada día que la empresa no facilita los elementos necesarios para el normal funcionamiento de la Inspección considerando elemento necesario a todo aquel insumo informático, se procederá a realizar un descuento diario de un equivalente al costo de 50 lts. de nafta súper, correspondiente a la marca YPF, precio de venta al público de la ciudad de Córdoba.

El descuento será aplicado en el certificado correspondiente al mes de producida la falta.

60.4: Por incumplimiento de órdenes de servicio.

Se aplicará en cada caso una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales.

60.5: Por uso de materiales indebidos o por trabajos defectuosos.

Por cada caso comprobado se aplicará una multa del uno por ciento (1%) sobre el importe de la certificación mensual.

60.6: Por existencia de vicios ocultos.

Por cada caso comprobado se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el importe de la certificación mensual.

60.7: Por ausencia del Representante Técnico.

Por cada día de ausencia no autorizada del Representante Técnico, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales.

60.8: Por incumplimiento en la entrega de documentación.


MARIANA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Por cada día de mora en la entrega de toda documentación exigida por la inspección, por parte del contratista, se aplicará una multa de un décimo por ciento (0,1%) sobre el monto de los certificados mensuales.

60.9: Por suministro de información falsa.

Por cada caso comprobado, se aplicará una multa del dos por ciento (2%) sobre el monto de los certificados mensuales.

60.10: Por falta de comunicación de daños a terceros.

Por cada caso de daños a terceros no comunicado a la Inspección, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales.

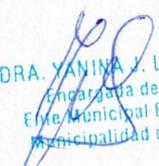
60.11: Otras.

Toda otra falta no comprendida específicamente en la precedente enumeración será objeto de una penalidad que graduará el Ente Municipal BioCórdoba, de acuerdo a la magnitud de la misma y su incidencia en la prestación del servicio y/o de la seguridad pública, de conformidad al Decreto 1665-D-57.

ARTÍCULO 61º- CESIÓN DE DERECHOS: El contratista no podrá ceder derechos y acciones por servicios emergentes del Contrato de obra, no ejecutados, sin previa autorización expresa del Ente Municipal BioCórdoba.

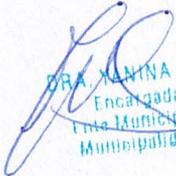
ARTÍCULO 62º- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: La redeterminación de precios se realizará en un todo de acuerdo a lo establecido, según Ordenanza N° 10.788 y su Decreto Reglamentario 1864/11.

ARTÍCULO 63º- RECEPCIONES: Se deberá ajustar a la documentación establecida en el capítulo XIII del Decreto 1665/57. La Recepción Provisoria se efectuará conforme a lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba

Plazo de garantía: durante el plazo de garantía que será de un año a partir de la Recepción Provisoria, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución de los trabajos. Igualmente, está obligada a la conservación y reparación de la obra cuando las causas no sean productos de dichos vicios, siendo el monto de estos trabajos reconocidos por el Ente Municipal BioCórdoba.

Recepción Definitiva: Vencido el término de garantía de la obra el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la misma, siempre que se comprueben la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la obra justifique la Recepción Definitiva, como así también que no medie ningún reclamo al Contratista por parte de la Inspección, lo que será causal de diferir la Recepción hasta tanto se dirima el reclamo.


DRA. YANINA J. LORENZETTI
Encargada de Pliegos
Ente Municipal BioCórdoba
Municipalidad de Córdoba